

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-666 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 29 de octubre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Conforme al art 90 del C .G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por FONDO DE AHORRO DE EMPLEADOS RAYCO FAER contra LORENA GRAUT PAVA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante FONDO DE AHORRO DE EMPLEADOS DE RAYCO FAER allegar prueba de la inscripción del Correo en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar certificado de la autoridad competente sobre la vigencia de la prenda que grava el vehículo de placas G H M -842 de propiedad de la señora LORENA GRAUT PAVA. Numeral 4 art. 468 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cca0277678526de86ed076a7c6d82089477b67a7008d7575662015d66a2ef914

Documento generado en 29/10/2021 07:02:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**